

AAO/DGG/1034/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FOLIO: AOPAP2019-06-1200271853
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL
"ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V."

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E.



VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1200271853.

RESULTANDO

1.- 1.- Que con fecha 12 de junio de 2019, el [REDACTED] en su calidad de representante legal de la persona moral denominada ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], Alcaldía Álvaro Obregón, su correo electrónico es: [REDACTED] que su nombre comercial es "OL'DEN PRIME HOUSE", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, INTERIOR 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 28,768 de fecha 21 de marzo de 2014, respecto de la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD denominada "ALTS ASESORÍA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual dio Fe el Notario Público No.222 de la Ciudad de México, LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.
- c. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del PASAPORTE, folio [REDACTED], a favor del [REDACTED].
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, con número de folio 22799-151CHJA19D, expedido en fecha 6 DE MAYO DE 2019, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, INTERIOR 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial [REDACTED] de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS aparece como permitido.
- f. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de Contrato de Prestación de Servicio de Estacionamiento que celebra por una parte "Estacionamientos Excelente Park" representada por Jaime Ángeles Galicia, a quien se le designara como "El Estacionamiento" y por otra parte ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., representada por Ángel Lerdo de Tejada Salgado, a quien se le denominara como el cliente ubicado en Avenida Revolución número 58, Alcaldía Álvaro Obregón, manifestando 12 cajones de estacionamiento.



AAO/DGG/1034/2019

- g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 01 de febrero de 2019, que celebran por una parte PLAZA VERSALLES, S.A. DE C.V., representada por [REDACTED] y como Arrendador ALTS ASESORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., representada por [REDACTED].
 - h. Copia simple del Programa Interno de Protección Civil APROBADO con oficio AAO/DPCZAR/2702/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, a favor de ALTS ASESORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.; respecto del inmueble en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
 - i. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CONSTANCIA DE ADEUDOS, con número de folio digital 560221252918201917, de fecha 29 de agosto de 2019, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual, NO REGISTRA ADEUDOS.
 - j. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 130221252518201916, la cual, NO REGISTRA ADEUDOS.
 - k. Copia simple de la póliza 3201900013308, expedida por SEGUPYME, a favor de la persona moral denominada ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el día 29 de agosto de 2020.
 - l. Copia simple del AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, con número de folio 7015-2017, de fecha 5 de diciembre de 2017 suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-1423, Arq. Gerardo Coria González acreditado ante la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, a favor de la persona moral denominada ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- 2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/1374/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se le otorgó al solicitante CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la notificación de la prevención de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara los documentos manifestados en su solicitud.
- 3.- El día 2 de septiembre de 2019, el [REDACTED] integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) a la l) del capítulo de resultado

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- 2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."



AAO/DGG/1034/2019

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, razón social de su representada es "ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de la Paz número 40, interior 1, colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, su correo electrónico es: torroellaconsultores@gmail.com, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1200271853, siendo la denominación o nombre comercial el correspondiente a "OL'DEN PRIME HOUSE", que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción NO ES APLICABLE al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso d) del capítulo de resultando.

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1200271853, ubicación AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, donde la superficie total a ocupar del establecimiento mercantil es de 255 M2, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

VI. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-06-1200271853, donde nos especifica que el giro que se realizara es RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su escrito de desahogo de prevención del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, con número de folio 22799-151CHJA19D, expedido en fecha 6 DE MAYO DE 2019, desprendiéndose que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, aparece como PERMITIDO y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante CUMPLE.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

Contrato de Prestación de Servicio de Estacionamiento que celebra por una parte "Estacionamientos Excelente Park" representada por Jaime Ángeles Galicia, a quien se le designara como "El Estacionamiento" y por otra parte ALTS ASESORIA INTEGRAL, S.A. SDE C.V., representada por Ángel Lerdo de Tejada Salgado, a quien se le denominara como el cliente ubicado en Avenida Revolución número 58, Alcaldía Álvaro Obregón, manifestando 12 cajones de estacionamiento.



AAO/DGG/1034/2019

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 255 m2, manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOPAP2019-06-1200271853y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m2, por ende deberá acreditar la existencia de 8 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, con el Contrato de Prestación de servicio de estacionamiento ingresado en ante ventanilla Única de la Alcaldía, descrito en el inciso f) del capítulo de resultando. Razón por la cual se concluye que el peticionario CUMPLE.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Este requisito se encuentra colmado en escrito de subsane con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2019-06-1200271853, escrito mediante el cual manifiesta tener un aforo de 173 personas, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso h) del capítulo de resultando, Programa Interno de Protección Civil APROBADO con oficio AAO/DPCZAR/2702/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, a favor de ALTS ASESORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.; respecto del inmueble en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, por lo que se determina que el peticionario CUMPLE.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso j) del capítulo de resultando, póliza 3201900013308, expedida por SEGUPYME, a favor de la persona moral denominada ALTS ASESORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el día 29 de agosto de 2020, por consiguiente se determina que el solicitante CUMPLE con esta fracción.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos i) y j), donde determina que el inmueble ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, presenta CONSTANCIA DE ADEUDOS, por suministro de agua con número de digital 560221252918201917, de fecha 29 de agosto de 2019 y CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, con número de Folio digital 130221252518201916, las cuales NO PRESENTAN ADEUDOS, en consecuencia el solicitante CUMPLE.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:



AAO/DGG/1034/2019

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "OL'DEN PRIME HOUSE", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALTS ASESORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 40, LOCAL 1, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 255 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 3, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

EARL/JJPA/BFR/esm*

